



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, de terrenos sitos en la finca "El Prado", con objeto de ampliar el polígono industrial. (2011060734)

Tras la modificación de la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevada a cabo por el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, y una vez extinguida la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, mediante Decreto 299/2007, de 28 de septiembre; por Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, se atribuye a la Consejería de Fomento las funciones hasta ahora desempeñadas por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

De conformidad con lo previsto en la disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre; y el art. 3.séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio; corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Fomento.

Puesto que Mérida no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en este órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de septiembre de 2008, concluyó en sentido favorable.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, el Consejero de Fomento,

RESUELVE:

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.



2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 3 de marzo de 2011.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

V.º B.º

El Director General de Urbanismo
y Ordenación del Territorio,
MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto anteriormente epigrafiado por Resolución del Consejero de Fomento de 3 de marzo de 2011 se incluye un nuevo sector en la normativa vigente en el municipio. Las fichas que rigen el desarrollo de ese sector son las siguientes:

NOMBRE:	AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL "EL PRADO"	CÓDIGO:	SUP-PA-02
----------------	---	----------------	-----------



NOMBRE: AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL "EL PRADO II"		CÓDIGO: SUP-PA-02 (1)			
Clase de Suelo: URBANIZABLE		Hoja Plano			
Área de Intervención: Ampliación Zona Industrial El Prado II. (UA-1)		Área de Reparto: 203			
ORDENACIÓN		APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN			
Superficie bruta	442.980	Aprovechamiento Lucrativo Total	163.305,22		
Superficie Edificable Total m ²	163.305,22	Aprovechamiento Patrimonializable	146.974,47		
DOTACIONES		Plazas aparcamiento			
Suelo	0,5 p/100m ² edificables	Esp. Libres	50.843		
		Equipamientos Públicos	37.313		
USO E INTENSIDAD					
USOS	TIPOLOGÍA	Edificabilidad (M2T)	Subzona a	Subzona b	Subzona c
INDUSTRIAL		163.305,22			
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES:					
Ordenación de los Suelos de ampliación del Polígono Industrial "El Prado", con uso predominante de Industrial, con compatibilidad de terciario. Previsión de equipamiento público y zonas verdes en la banda más próxima al río. Conexión con el Polígono Industrial a través del viario estructurante de borde. Posibilidad de conexión con los viales interiores en caso de obtener parcelas necesarias.					
OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN FÍSICA VINCULANTES:					
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento siguientes:					
1. Los sistemas de comunicaciones que se representen en el plano de Estructura y el viario estructurante definido en el Plano de Gestión.					
2. Los sistemas de espacios libres y equipamientos cuya ubicación tiene carácter vinculante en el Plano de Calificación.					
3. Los espacios libres o equipamientos que sean colindantes con otros existentes o previstos.					
4. Los viales que se representan en el plano de Calificación en continuidad con otros existentes o previstos.					
VIVIENDA		SOMETIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN:		OTRAS: TOTAL:	
Sistema de Actuación		Cooperación		Programación	
Ejecución del Planeamiento		Programa de Ejecución		Cuatrenio 2	
Iniciativa de Planeamiento		Privada		Prioridad Media	



NOMBRE: AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL "EL PRADO II"		CÓDIGO: SUP-PA-2 (2)			
Clase de Suelo: URBANIZABLE		Hoja Plano			
Área de Intervención: Ampliación Zona Industrial El Prado II (UA 2)		Área de Reparto: 203			
ORDENACIÓN Superficie bruta: 308.218 Superficie Edificable Total m ² : 135.220,77		APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN Aprovechamiento Lucrativo Total: 135.220,77 Aprovechamiento Patrimonializable: 121.698,70			
DOTACIONES		Esp. Libres			
Plazas aparcamiento		Equipamientos Públicos			
Suelo: 0,5 p/100m ² edificables		24.306			
		3.536			
USO E INTENSIDAD					
USOS	TIPOLOGÍA	Edificabilidad (M2T)	Subzona a	Subzona b	Subzona c
INDUSTRIAL		135.220,77			
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES:					
<p>Ordenación de los Suelos de ampliación del Polígono Industrial "El Prado", con uso predominante de Industrial, con compatibilidad de terciario. Previsión de equipamiento público y zonas verdes en la banda más próxima al río. Conexión con el Polígono Industrial a través del viario estructurante de borde. Posibilidad de conexión con los viales interiores en caso de obtener parcelas necesarias. Para el desarrollo de esta unidad, deberá estar desarrollada la UA-1</p>					
OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN FÍSICA VINCULANTES:					
<p>Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los sistemas de comunicaciones que se representen en el plano de Estructura y el viario estructurante definido en el Plano de Gestión. 2. Los sistemas de espacios libres y equipamientos cuya ubicación tiene carácter vinculante en el Plano de Calificación. 3. Los espacios libres o equipamientos que sean colindantes con otros existentes o previstos. 4. Los viales que se representan en el plano de Calificación en continuidad con otros existentes o previstos. 					
VIVIENDA		SOMETIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN:		OTRAS: TOTAL:	
Sistema de Actuación Ejecución del Planeamiento Iniciativa de Planeamiento		Cooperación Programa de Ejecución Privada		Programación Cuatrienio: 2 Prioridad: Una vez ejecutada la UA-01	